

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se transcriben relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición libre para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica	11497	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Instituto Español de Moneda Extranjera. Mercado de Divisas.—Cambios que regirán durante la semana del día 21 al 27 de julio de 1969, salvo aviso en contrario	11523	Orden de 29 de mayo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de noviembre de 1968 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo	11523
Billetes de Banco Extranjeros.—Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de julio de 1969, salvo aviso en contrario.	11523	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación de la urbanización del Poblado Dirigido «Almendrales», de Madrid.	11523
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 12 de mayo de 1969 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes provinciales de Cádiz.	11498	Resolución de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras del proyecto para la construcción de un edificio para Escuela-Hogar en Cangas de Narcea.	11523

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de julio de 1969 por la que se desarrolla el Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, sobre concesión de facilidades a los residentes civiles en Gibraltar.

Excelentísimos señores:

El Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, congruente con la postura tradicional del Gobierno español frente a la situación colonial de Gibraltar, concede a los residentes civiles en dicha ciudad la posibilidad de acogerse a determinados beneficios que les faciliten, si así lo desean, su traslado a territorio de soberanía española, con el derecho, incluso, de optar por esta nacionalidad.

Con el fin de facilitar la obtención de estos beneficios, simplificando trámites y coordinando la acción de los distintos Departamentos ministeriales que han de intervenir por razón de la materia, se hace preciso fijar la forma en que esos beneficios han de solicitarse y concederse.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida por el artículo 14 del Decreto-ley antes citado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los residentes civiles en Gibraltar que quieran acogerse a las facilidades que les concede el Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, y cumplan los requisitos en el establecido, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Para el traslado de domicilio, efectos personales y mobiliario a que se refiere el artículo 4.º del Decreto-ley antes citado, bastará con que acrediten ante la Aduana de entrada correspondiente la residencia en Gibraltar con anterioridad al 16 de octubre de 1964 y el traslado real de residencia.

b) Para el traslado de instalaciones industriales o comerciales, incorporación de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales o laborales, convalidación de estudios totales o parciales o concesión del permiso de trabajo, los interesados lo solicitarán mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, en el que harán constar expresamente su nombre y apellidos, nombre de los padres, estado civil, profesión, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, tiempo y fechas de residencia en Gibraltar y, en su caso, domicilio para notificaciones. Si se tratare de personas jurídicas se harán constar también los datos necesarios para su identificación.

c) Los que pretendan el reconocimiento del derecho a optar por la nacionalidad española lo solicitarán directamente del Ministerio de Justicia, haciendo constar en su escrito, además de los datos personales a que se refiere el párrafo anterior, los del cónyuge no separado legalmente y de los hijos sometidos a la patria potestad, y el compromiso de cumplir los requisitos señalados en el último párrafo del artículo 19 del Código Civil.

2. El no ejercicio de la opción para la adquisición de la nacionalidad española no será impedimento para la adquisición de los restantes beneficios concedidos en el Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, pudiendo, por tanto, solicitar y adquirir éstos con absoluta independencia del primero.

3. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos que, en cada caso, se exigen en el Decreto-ley 13/1969, de 11 de julio, será suficiente cualquier clase de prueba admisible en derecho, los interesados podrán dirigirse a la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar.

Art. 2.º Con el fin de facilitar la obtención de estos beneficios, los interesados podrán dirigirse a la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, al Consulado General de España en Tánger y al Centro de Información de la Presidencia del Gobierno en solicitud de los datos, informaciones y asesoramiento que estimen oportunos, pudiendo presentar en ellos sus solicitudes al igual que en cualquiera de los Servicios y oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 3.º 1. El Presidente de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, tan pronto reciba las solicitudes a que se refiere el apartado b) del artículo primero, las remitirá, con los datos aportados, al Ministerio competente por razón de la materia, quien deberá tramitarlas con carácter preferente, aplicando el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La resolución que se dicte en cada caso concreto se comunicará al Presidente de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar para su notificación al interesado.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para los efectos oportunos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 19 de julio de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres.